

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK
PLACA AAK8847, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO
CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO
CORTES.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1994-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 Sesión Extraordinaria del 26 de Enero 2014, que en lo sucesivo se denominara **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **WILSON MARTIN HERNANDEZ VARGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0410-1989-00698, comerciante tal y como consta en el Instrumento Público número quinientos sesenta y seis (566) otorgado ante los oficios del notariado público Carlos Roberto Ruiz Ramírez el día 26 de julio del 2012, debidamente registrado bajo el número 82 tomo 54 del libro de comerciante Individual del registro de la propiedad de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, PLACA AAK8847, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por la cláusula y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante los establecido en el artículo 25 de la normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE UNA VOLQUETA MARCA MACK PLACA AAK8847, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el cual estará a



disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a la necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por Tres (3) meses contados a partir del primero (01) de julio al treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derecho laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculara en base a un costo de **SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.780.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles hasta un máximo de CUATROCIENTAS CINCUENTA HORAS equivalentes a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.351,000.00)** en concepto de arrendamiento más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo

DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 447,000.00)** por acarreo de material más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:**

RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del contratista. c) Por faltas cometidas por los contratistas debidamente comprobados, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de acuerdo otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL**

CONTRATO: El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivado suficiente para que **EL ARRENDATARIO** dé por terminado el **CONTRATO** sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A**

PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURIDICCION; Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusula del presente **CONTRATO** y se someten al cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de julio del año dos mil dieciséis.


LIC. ALLAN D. RAMOS
ARRENDATARIO




WILSON HERNANDEZ VARGAS
ARRENDADOR

Elaborado Por:

ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

